

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS E ING. MIGUEL CALDERÓN ARÁMBULA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR, ASISTIDOS POR EL C. ING. JOSÉ HUMBERTO GASTÉLUM ESPINOZA, DIRECTOR LOCAL GUERRERO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, propone promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

2. El citado Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

3. En la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. Por su parte, el Programa Nacional Hídrico 2014–2018 en su objetivo 1 Fortalecer la Gestión Integrada y Sustentable del Agua, Estrategia 1.6 Fortalecer la gobernabilidad del agua y línea de acción 1.6.9. Eficientar el sistema de recaudación del sector hídrico, indica que con el propósito de lograr el cobro eficiente de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, con lo que se incrementará la regularización de los contribuyentes y mejorará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5. En esa tesitura, con fecha 9 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose un esquema de regularización a municipios y organismos operadores de agua, de adeudos por derechos y aprovechamientos de agua y derechos por

descargas de aguas residuales causados hasta el cierre del mes de diciembre de 2013, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios y organismos operadores contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014; lo anterior, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto).

6. Con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", en lo sucesivo el ACUERDO, mediante el cual se establece el citado Programa y se estipula en la Regla Tercera, "El contribuyente obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF de acuerdo con el artículo 51 de la Ley y celebre el Convenio con la Comisión...".

7. En fecha 2 de septiembre de 2014, se publicó en la gaceta oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 506 mediante el cual se establece el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3 Que los CC. Ing. Jorge Malagón Díaz, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Balsas e Ing. Miguel Calderón Arámbula, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, tienen la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos cuarto y quinto fracciones IV y V, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Que señalan como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Nueva Bélgica Esquina Pedro de Alvarado S/N, Colonia Reforma Norte, C.P. 62260, Cuernavaca, Morelos; y Emilio Carranza Número 201, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., respectivamente.

II.- De "LA ENTIDAD":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el C. Mtro. Eliseo Moyao Morales, Secretario de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” se encuentra facultado para firmar el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 18 fracción III, 22 fracción XXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4, 7 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la Implementación del Procedimiento de Retención y Pago del Esquema de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 27 quinto párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracción II y V y 36 de la Ley de Planeación; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado “b”, 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos cuarto y quinto fracciones IV y V, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre del año 2013, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; y con fundamento en los artículos 11, 18 fracción III, 22 fracción XXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4, 7 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se firma el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio para formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

El Programa de Regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO.

TERCERA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y PAGO

“LAS PARTES” realizarán el procedimiento que se describe a continuación, para la implementación de la retención y pago de las obligaciones generadas a partir de 2014 para aquellos casos en que los municipios, demarcaciones territoriales u organismos operadores de agua, (el CONTRIBUYENTE), se hayan registrado para gozar de los beneficios del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, incumplan de manera total o parcial con sus obligaciones de pago del derecho sobre agua, descargas de aguas residuales y aprovechamientos generados por los contribuyentes.

- a) “LA ENTIDAD” informará a “LA CONAGUA” respecto de los requisitos establecidos en la legislación local para que el “CONTRIBUYENTE” pueda otorgar en garantía los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como fuente de pago de los derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, que se causen a partir de 2014.

- b) "LA CONAGUA" informará al "CONTRIBUYENTE" dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de pago respectivo, que no ha sido cubierta la totalidad del pago por el periodo que corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles el municipio realice las aclaraciones correspondientes.
- c) "LA CONAGUA" recibirá las aclaraciones mencionadas en el inciso anterior, y en su caso realizará el registro de aquellos pagos de que no tenía conocimiento.
- d) En el supuesto de que haya vencido el plazo de 90 días descrito en el inciso b) de la presente cláusula, y el "CONTRIBUYENTE" no acredite haber realizado el pago total de las contribuciones a su cargo, "LA CONAGUA" solicitará a más tardar el día 25 de cada mes a "LA ENTIDAD" la retención y pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que en su caso corresponda, para lo cual enviará la relación de los adeudos a cargo del "CONTRIBUYENTE", indicando los nombres, concepto, periodo e importe.
- e) "LA ENTIDAD" recibirá la relación de adeudos de los "CONTRIBUYENTES", que remita "LA CONAGUA".
- f) "LA ENTIDAD" efectuará la retención del FORTAMUNDF según los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Local correspondiente y hará del conocimiento de "LA CONAGUA" el monto a que ascendió dicha retención por cada concepto por CONTRIBUYENTE, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la relación a que se refiere la cláusula anterior.
- g) Una vez que "LA ENTIDAD" informe a "LA CONAGUA" el importe del monto retenido por cada concepto, ésta elaborará a través del sistema Declar@gua las líneas de captura y las enviará a "LA ENTIDAD" en un plazo de cinco días hábiles, para que ésta proceda a realizar el pago correspondiente.
- h) "LA ENTIDAD" realizará el pago de las obligaciones fiscales que por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales que haya omitido realizar el "CONTRIBUYENTE", con la cantidad retenida del multicitado Fondo de aportaciones, conforme a las líneas de captura generadas y enviadas por "LA CONAGUA", de acuerdo a lo descrito en el inciso anterior, en un plazo de cinco días hábiles posterior a su recepción.
- i) Cuando los recursos del FORTAMUNDF no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, solicitará a "LA ENTIDAD" que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

CUARTA.- DESINCORPORACIÓN DEL ESQUEMA

En caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago durante un ejercicio fiscal, "LA CONAGUA", notificará al CONTRIBUYENTE y a "LA ENTIDAD", a través del sistema electrónico que se implemente para la aplicación del programa de regularización, o mediante oficio, la desincorporación del mismo respecto al mencionado programa, revocándose con ello los beneficios descritos en el ACUERDO.

De actualizarse el supuesto referido en el inciso anterior, "LA ENTIDAD" llevará a cabo la recepción de la notificación que realice "LA CONAGUA" sobre dicha situación.

Tras la desincorporación de un municipio del programa de regularización, "LA CONAGUA", a través del Servicio de Administración Tributaria exigirá el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan.

QUINTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN FEDERAL DE "LA CONAGUA"

Corresponderá a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca Balsas y Pacífico Sur, de acuerdo a la circunscripción territorial en la que se encuentre el CONTRIBUYENTE, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Para tal efecto, el Director Local Guerrero deberá integrar la información correspondiente a cada CONTRIBUYENTE y enviarla a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca Balsas y Pacífico Sur.

SEXTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE "LA ENTIDAD"

Por "LA ENTIDAD" corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REUNIONES DE TRABAJO

En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD" para la debida implementación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA ENTIDAD" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".

"LA ENTIDAD" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que aporte cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto se encuentre vigente el ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, el cual deberá ser firmado por persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en Chilpancingo de los Bravo, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General del Organismo de Cuenca Balsas, **Jorge Malagón Díaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, **Miguel Calderón Arámbula**.- Rúbrica.- El Director Local Guerrero, **José Humberto Gastélum Espinoza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL CONTADOR PÚBLICO MARIO MORENO ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de Abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Incrementar el Abasto de Agua Potable para las Familias de Chilpancingo y garantizar Abasto a todos" (EL CONVENIO); mismo que fue modificado a través de un Primer Convenio Modificatorio, suscrito el 15 de Mayo de 2014, (en lo sucesivo el "PRIMER MODIFICATORIO"); instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 20 de junio de 2013 y 26 de junio de 2014, respectivamente.
2. En los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.10 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció:
"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla–Planta de Bombeo Las Torres–Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Paraíso Siglo XXI de 500 m3 de capacidad	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Paraíso Siglo XXI	Km	4.0
3.7	Conexiones en línea de alimentación de 12 pulgadas de diámetro, tramo Tanque Tomatal-Tanque Hidalgo	Km	2.65
3.10	Construcción de tanque con capacidad de 500 m3 en Zona Figueroa Mata.	Tanque	1

3. "LAS PARTES" de común acuerdo determinan modificar los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" por las siguientes razones:
 - a) La Planta de Bombeo Las Torres, se reubicó en la Col. Loma Alegre, sin que ello afectara la operatividad del sistema.
 - b) El Tanque Paraíso Siglo XXI, se reubicó, en el mismo sitio destinado para la Planta de Rebombeo en la Col. Loma Alegre, formando parte integrante, el Cárcamo de Rebombeo y el Tanque de 500 M3, funcionando como cárcamo de Rebombeo y Tanque a la vez.
 - c) La reubicación del sitio para la construcción del Tanque con capacidad de 500 m3 en la Zona Figueroa Mata, a un nuevo sitio denominado Villa Victoria, sin que ello afecte la operatividad del sistema
4. "LAS PARTES" de común acuerdo determinan cancelar el numeral 3.7 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" debido a que la propuesta inicial era tener como probable fuente de abastecimiento el sitio denominado "La Esperanza", lo que permitiría conducir por gravedad el agua hasta el "Tanque Hidalgo", sin embargo, dicha fuente de abastecimiento no resulta viable.

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de "LA COMISIÓN", II.1, II.2 y II.3 de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y III.1 y III.2 de "EL MUNICIPIO" de "EL CONVENIO", manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. Ratifican los domicilios señalados en "EL CONVENIO" para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad modificar "EL CONVENIO", en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

"LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 y eliminar el numeral 3.7 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" por las razones indicadas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento para quedar como sigue:

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad.	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla - Planta de Bombeo Loma Alegre - Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Loma Alegre de 500 m3 de capacidad.	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Loma Alegre.	Km	4.0
3.7	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada, en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica	Km	6.345
3.8	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata	Km	4.0
3.9	Construcción de tanque con capacidad de 500 m3 en Zona Villa Victoria.	Tanque	1
3.10	Construcción de 4 pozos. 2 en el sistema Mochitlán y 2 en la zona urbana de Chilpancingo, para obtener un gasto de 300 litros por segundo.	Pozo	4

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente Segundo Convenio Modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: el Presidente Municipal, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.